MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 ENE 2014

EX.N° 100 .- **/VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8 inciso 1° y 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:1.- :Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2 de fecha 4 de Enero de 2012, se ratifica el convenio suscrito con fecha 1 de Diciembre de 2011, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, para trabajar y desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de promover e incorporar la Eficiencia Energética en la comuna.

2.- El convenio de colaboración de fecha 25 de Septiembre de 2013 entre la Municipalidad, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y Ahimco - Sece.

3.- El Memorándum N°28.960 de 26 Diciembre de 2013, del Director de Obras.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 14 DE 01 DE 14

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA "ACHEE" y Ahimco - Sece** para implementar, proyectar y evaluar un modelo piloto de alumbrado público vial, inteligente y sustentable empleando para tales efectos como lugar de pruebas, las instalaciones consistentes en los postes ornamentales, peatonales y viales, ubicado en Calle Monseñor Sotero Sanz, entre Avenida Andrés Bello y Avenida Providencia.

2.- El plazo de vigencia del convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de tres meses.-

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaria Abogado Municipal

XSA/MRMQ/aah
Distribución
Dirección de Obras
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Decreto en Tramite N° 138 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

AHIMCO – SECE

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa, Doña María Josefa Errázuriz Guilisasti, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; por otra, la AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, en adelante "La Agencia" o "ACHEE", representada por su Director Ejecutivo, Don William Phillips Araya, [redacted], Cédula Nacional de Identidad [redacted], y por su [redacted], Don Fernando Alvear Artaza, [redacted], [redacted], Cédula Nacional de Identidad [redacted] todos domiciliados en calle Monseñor Sotero Sanz N° 221, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; y por otra parte, las empresas AHIMCO INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN S.A, Rol Único Tributario N° 96.888.010-1, y la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, en adelante "AHIMCO - SECE", representadas por Don Iván Enrique Gatica Contreras, chileno, Ingeniero Eléctrico, Cédula Nacional de Identidad N° 6.876.898-5, todos domiciliados en calle Huérfanos N° 4475, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a dichas corporaciones de derecho público para celebrar convenios de colaboración para la ejecución de acciones determinadas.

Asimismo, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover, fortalecer y

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
JURÍDICA
ACHEE

consolidar el uso eficiente de la energía articulando a los actores relevantes a nivel nacional e internacional e implementando iniciativas público - privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.

Finalmente, las empresas AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A. en unión con la empresa Sociedad Española de Construcciones Eléctricas (SECE), han construido una alianza estratégica para mejorar el modelo de gestión de alumbrado público, que pretende implementar en las comunas de Chile, el estándar de eficiencia y ahorros en la mantención de los parques de alumbrado público probado en España, al generar nuevas soluciones respetuosas del medio ambiente, más económicas y, en consecuencia, más sostenibles a largo plazo.

SEGUNDO: DEL OBJETO

Las partes de común acuerdo se comprometen a implementar, proyectar y evaluar un modelo piloto de alumbrado vial, inteligente y sustentable, empleando para tales efectos como lugar de pruebas, las instalaciones consistentes en los postes ornamentales, peatonales y viales, en adelante "El Alumbrado", ubicado en Calle Monseñor Sótero Sanz, entre Av. Costanera Andrés Bello y Av. Providencia.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La Agencia Chilena de Eficiencia Energética se obliga a:

1) Coordinar el proyecto entre la empresa "AHIMCO-SECE" y "La Municipalidad"

2) Validar las mediciones y las lecturas iniciales.

3) Supervisar los resultados del proyecto en términos de eficiencia energética y sustentabilidad;

4) Dar apoyo al proyecto.

II. Por su parte. "AHIMCO-SECE" se obliga a:

1) Efectuar la ejecución completa del proyecto, que comprende entre otras, las siguientes acciones: auditoria, proyecto técnico, ejecución de la obra de eficiencia energética y gestión y mantención de la calle intervenida;

2) Realizar la inversión necesaria en el proyecto, financiando los gastos necesarios que demande la ejecución del proyecto;

3) Dar atención a las fallas relacionadas con el tendido eléctrico que reporten los clientes.

4) Entregar un informe mensual que contenga mediciones de consumo obtenidas en terreno.

5) Entregar un Informe Final que contenga un resumen global de las mediciones y resultados obtenidos con las instalaciones realizadas en la calle Monseñor Sótero Sanz. Este informe deberá entregarse 30 días después de la fecha de término del presente convenio.

III. "La Municipalidad" se obliga a:

1) Entregar a la empresa" AHIMCO-SECE", todos los permisos necesarios para la realización y ejecución del proyecto de "El Alumbrado", que entre otros, comprende los siguientes:

a) Autorización para aislar energéticamente la instalación y permitir tomar mediciones eléctricas y de consumo energético en "El Alumbrado";

b) Otorgar los permisos de intervención en las redes de alumbrado y los permisos de intervención en la vía pública para la obra civil de "El Alumbrado";

2) Comunicar a aquellos terceros que puedan tener interés, la orden de no intervención en "El alumbrado" en toda la calle de la prueba piloto, a partir de la autorización otorgada por "La Municipalidad" a "AHIMCOSECE" y hasta el final del proyecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y derechos contraídos por esta Municipalidad y la empresa EPREL, para la mantención de los postes ornamentales de dicho alumbrado.

3) Dar visibilidad al proyecto.

CUARTO: COSTOS Y GASTOS

Las partes dejan expresamente establecido que los gastos para la implementación técnica del modelo piloto en la calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz, de la comuna de Providencia, serán de cargo de las empresas "AHIMCO -SECE". No obstante lo anterior, los costos por consumo de energía eléctrica serán de cargo de "La Municipalidad".

La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos que las partes del presente convenio convengan en la ejecución técnica del proyecto.

QUINTO: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de tres meses.

Los equipos y equipamientos técnicos aportados por la empresa "AHIMCO-SECE" quedarán finalmente en beneficio de "la Municipalidad", una vez culminado el plan piloto, mientras que todas las herramientas de gestión, software y licencias seguirán siendo de propiedad exclusiva de "AHIMCO -SECE" .

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Toda información relacionada con "AHIMCO-SECE" como empresa que haya sido puesta en conocimiento de "La Agencia" y viceversa, en virtud del presente instrumento, tendrá carácter de confidencial.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: COPIAS

El presente instrumento se firma por los representantes de las partes contratantes en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos ejemplares en poder de "La Municipalidad", y un ejemplar en poder de cada una de las empresas participantes.

NOVENO: PERSONERIAS.

La personería de doña MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería de Don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta del Acta Quinta de Sesión de Directorio de fecha 4 de Abril de 2011 celebrada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha con la misma fecha.

La personería de Don William Phillips Araya para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta del Acta Sexta de Sesión de Directorio de fecha 13 de Junio de 2011 celebrada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha con la misma fecha.

La personería de Don Iván Enrique Gatica Contreras para representar a AHIMCO-SECE consta de Escritura Pública de fecha 3 de mayo de 2012, repertorio N°

4610-2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

Los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas.

XSA/MMV/mmv

MARIA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

WILLIAM M. PHILLIPS ARAYA

DIRECTOR

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

FERNANDO ALVEAR ARTAZA

DIRECTOR

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Ivan Gatica C.
Atimco SA